



EXPEDIENTE: RR.SIP.0678/2013	Johana Pérez Robles	FECHA RESOLUCIÓN: 09/05/2013
Ente Obligado: Jefatura de Gobierno del Distrito Federal		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE
JOHANA PÉREZ ROBLES

ENTE OBLIGADO
JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR. SIP.0678/2013

Folio: 0100000057613

Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil trece.- Se da cuenta con el correo electrónico del cinco de mayo dos mil trece, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el siguiente día, con número de folio 4148, enviado de la cuenta señalada por la recurrente para recibir notificaciones, a través del cual manifestó que:

"Con motivo del recurso de revisión que ustedes tienen identificado como RR.SIP.0678/2013, con respecto a la solicitud número 0100000057613.

Quiero aclarar que hubo un error porque no esa respuesta que originalmente me entregó la Oficialía Mayor es correcta y no deseo impugnarla.

Declino este proceso porque no hay fundamento jurídico y no es la que quiero impugnar..." (sic)

De conformidad con las manifestaciones transcritas, este Instituto determina que es intención del ahora recurrente **DESISTIRSE** de continuar con la substanciación y resolución del recurso de revisión, en términos de lo establecido en el numeral vigésimo sexto, párrafo segundo, fracción III del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF*, puesto que solicitó que se dé por concluido el presente recurso de revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y es su voluntad no continuar con la substanciación y resolución del presente medio de impugnación. En razón de que dicha manifestación fue realizada de conformidad con lo previsto en la disposición aludida, así como, en términos de lo establecido en el numeral tercero, fracción VI, del Procedimiento en cita, existe certeza jurídica de la voluntad clara e inequívoca del recurrente de actuar conforme a lo manifestado; además, con el envío del correo electrónico por parte del recurrente, recibido por la Unidad de Correspondencia el seis de mayo de dos mil trece con el folio 4148, a través del cual pidió a este Instituto *"Declino este proceso porque no hay fundamento jurídico y no es la que quiero impugnar"* el recurso de revisión, se sostiene que no es su



RECURRENTE
JOHANA PÉREZ ROBLES

ENTE OBLIGADO
JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR. SIP.0678/2013

Folio: 0100000057613

interés continuar con la secuela procedimental del mismo, al manifestar la voluntad expresa por el promovente, no hay causa legal para proceder con la substanciación y resolución del medio de impugnación. En consecuencia, con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente el presente proveído para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.- **Así lo proveyó y firma la Maestra en derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto.**

BSL/CRLP/EFT